



DECRETO ALCALDICIO N° 2407 /

REVOCA DECRETO ADMINISTRATIVO N° 31 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2020

REQUINOA, 13 NOV. 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Administrativo N° 31 de fecha 07 de Enero de 2020 se designa al Sr. Alejandro Sanchez Torres, Jefe del Departamento de Transito como Encargado de Vehículos y maquinarias municipales, realizando labores de mantenimiento, documentación, seguros y permisos de circulación, aparcamiento nocturno y jornada de colación, como también, la mantención de bitácoras al día.

Que, al tratarse los vehículos municipales de bienes inventariables del municipio, se solicitó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos traspasar las funciones de velar por el buen uso, mantenimiento, tramitación de documentación, seguros, permisos, velar por su aparcamiento en los horarios establecidos de acuerdo a la normativa vigente, revisión de bitácoras, distribución, programación y supervigilancia de cargas de combustible y todas aquellas funciones destinadas a la correcta administración de estos últimos a la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto." Sostiene la Contraloría General de la Republica, en su Dictamen N° 96.610 de 2015 que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dicto, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que se origina por razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

VISTOS :

Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su Artículo 61 a propósito de la revocación de los actos administrativos.

DECRETO:

REVOQUESE EL DECRETO ADMINISTRATIVO N° 31 de fecha 07 de Enero de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/LTF/

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Departamento de Transito (1)

RRHH (1)

Dirección de Control (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Juridico (1)

Administrador Municipal (1)

Archivo.-